MARQUES MARTINEZ YOLANDA - DNI 35778949B
Firmado digitalmente por MARQUES MARTINEZ YOLANDA - DNI 35778949B
Fecha: 2025.02.11 17:41:15 +01'00'

CONVOCATORIA QUE REGULA LAS SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DE COMPETICIÓN DE LAS SECCIONES DEPORTIVAS DEL SERVICIO MUNICIPAL LAGUNAK

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante: Servicio Municipal Lagunak

2. Órgano concedente: Junta Rectora

3. Área gestora: Oficina deportes.

4. Órgano instructor: Gerencia.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

El Servicio Municipal Lagunak establece la siguiente convocatoria de subvenciones para la organización y desarrollo de los siguientes programas deportivos de competicion para las temporadas deportivas 2025/2026 y 2026/2027:

A: Programa deportivo de BALONCESTO

B: Programa deportivo de BALONMANO

C: Programa deportivo de FÚTBOL

D: Programa deportivo de GIMNASIA RITMICA

E: Programa deportivo de HOCKEY SOBRE PATINES

F: Programa deportivo de NATACIÓN

G: Programa deportivo de PATINAJE VELOCIDAD

D: Programa deportivo de PELOTA MANO

El inicio y finalización de las temporadas deportivas está supeditado a las temporadas de competición marcadas por las diferentes federaciones deportivas.

2. Finalidad de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene como objetivos:

- Posibilitar la formación integral de las niñas, los niños y jóvenes a través de las distintas disciplinas deportivas.

- Posibilitar la participación de los niños, niñas y jóvenes en las distintas disciplinas deportivas de competición para fomentar los valores positivos de esta práctica.

3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las actividades subvencionables:

3.1. Condiciones de la convocatoria:

En esta convocatoria se incluirá la organización durante las temporadas deportivas 2025/2026 y 2026/2027. Cada una de las temporadas deportivas que comprende la subvención se subdivide en dos periodos cada temporada:

- 1º periodo temporada 2025/2026:

A: Programa deportivo de BALONCESTO del 1 de agosto al 31 de diciembre del año 2025.

B: Programa deportivo de BALONMANO del 1 de agosto al 31 de diciembre del año 2025.

C: Programa deportivo de FÚTBOL del 1 de agosto al 31 de diciembre del año 2025.

D: Programa deportivo de GIMNASIA RITMICA del 1 de agosto al 31 de diciembre del año 2025.

E: Programa deportivo de HOCKEY SOBRE PATINES del 1 de agosto al 31 de diciembre del año 2025.

F: Programa deportivo de NATACIÓN del 1 de septiembre al 31 de diciembre del año 2025.

G: Programa deportivo de PATINAJE VELOCIDAD del 1 de noviembre al 31 de diciembre del año 2025.

D: Programa deportivo de PELOTA MANO del 1 de agosto al 31 de diciembre del año 2025.

- 2º periodo temporada 2025/2026:

A: Programa deportivo de BALONCESTO del 1 de enero al 30 de junio del año 2026.

B: Programa deportivo de BALONMANO del 1 de enero al 30 de junio del año 2026.

C: Programa deportivo de FÚTBOL del 1 de enero al 30 de junio del año 2026.

D: Programa deportivo de GIMNASIA del 1 de enero al 30 de julio del año 2026.

E: Programa deportivo de HOCKEY SOBRE PATINES del 1 de enero al 30 del año 2026.

F: Programa deportivo de NATACIÓN del 1 de enero al 31 de agosto del año 2026.

G: Programa deportivo de PATINAJE del 1 de enero al 31 de octubre del año 2026.

D: Programa deportivo de PELOTA MANO del 1 de enero al 30 de junio del año 2026.

- 1º periodo temporada 2026/2027:

A: Programa deportivo de BALONCESTO del 1 de agosto al 31 de diciembre del año 2026.

B: Programa deportivo de BALONMANO del 1 de agosto al 31 de diciembre del año 2026.

C: Programa deportivo de FÚTBOL del 1 de agosto al 31 de diciembre del año 2026.

D: Programa deportivo de GIMNASIA RITMICA del 1 de agosto al 31 de diciembre del año 2026.

E: Programa deportivo de HOCKEY SOBRE PATINES del 1 de agosto al 31 de diciembre del año 2026.

F: Programa deportivo de NATACIÓN del 1 de septiembre al 31 de diciembre del año 2026.

G: Programa deportivo de PATINAJE VELOCIDAD del 1 de noviembre al 31 de diciembre del año 2026.

D: Programa deportivo de PELOTA MANO del 1 de agosto al 31 de diciembre del año 2026.

2º periodo temporada 2026/2027:

A: Programa deportivo de BALONCESTO del 1 de enero al 30 de junio del año 2027.

B: Programa deportivo de BALONMANO del 1 de enero al 30 de junio del año 2027.

C: Programa deportivo de FÚTBOL del 1 de enero al 30 de junio del año 2027.

D: Programa deportivo de GIMNASIA del 1 de enero al 30 de julio del año 2027.

E: Programa deportivo de HOCKEY SOBRE PATINES del 1 de enero al 30 del año 2027.

F: Programa deportivo de NATACIÓN del 1 de enero al 31 de agosto del año 2027.

G: Programa deportivo de PATINAJE del 1 de enero al 31 de octubre del año 2027.

D: Programa deportivo de PELOTA MANO del 1 de enero al 30 de junio del año 2027.

Estos programas deportivos deberan regirse de acuerdo a las condiciones técnicas detalladas en el ANEXO 4 y que determinan el conjunto de principios, tareas y funciones que se engloban dentro de la gestión de cada deporte. No obstante, a través de la técnica de deportes de Lagunak se resolverán las posibles cuestiones o peculiaridades que se puedan suscitar.

3.2. Requisitos para ser entidad beneficiaria de la ayuda:

Pueden solicitar la subvención con cargo a la presente convocatoria las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro domiciliadas o no en Barañáin que presten servicios o realicen actividades de interés municipal y, que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos, que deberán mantener durante los ejercicios económicos para los que se concede la subvención:

- Que desarrollen actividades conforme a lo establecido en sus estatutos en el ámbito del deporte.
- Ser persona jurídica, legalmente constituida y estar debidamente inscritas en el registro de asociaciones del Gobierno de Navarra y, en su caso, en el Registro municipal de Asociaciones de Barañáin.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social, acreditándolo mediante las oportunas certificaciones (Hacienda Foral y Seguridad Social) o mediante declaración responsable según modelo que se adjunta en el ANEXO 1, en el caso de no estar obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores.

- En el caso de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Barañáin se comprobará de oficio, haciendo constar dichas circunstancia mediante la oportuna diligencia. Así mismo, previamente a la propuesta de concesión, se comprobará de oficio que no tiene cantidad pendiente de pago a la Tesorería Municipal.
- No tener pendiente la justificación de importes de subvenciones recibidas en años anteriores. A tales efectos se comprobará de oficio, así como si hubiera incumplimiento de los compromisos derivados de la obtención de una subvención anterior.
- No tener suscrito un convenio de colaboración, una contratación de servicios, u otro tipo de contratos o compromisos con Lagunak , respecto al proyecto para el que se solicita financiación, así como no disponer de subvenciones de otras áreas u organismos dependientes del Ayuntamiento para la misma actividad.
- No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, de no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- Que los fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos no sean contrarios a los principios de igualdad entre hombres y mujeres.
- No haber incumplido las obligaciones establecidas en la Ley Foral de Igualdad o en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Que el personal afecto a las actividades, que tienen contacto habitual con menores, cuenta con sus respectivas certificaciones negativas del registro central de delincuentes sexuales y están a disposición del SM Lagunak para su comprobación.
- Las Asociaciones deberán cumplir la legalidad vigente, especialmente con la Guía fiscal de entidades deportivas de Navarra.
- El personal afecto a las actividades no adquirirá relación laboral alguna con el Servicio Municipal Lagunak por ser dependiente única y exclusivamente de la asociación o club que firma el presente convenio, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el SM LAGUNAK responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el club o asociación beneficiario de este convenio y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este convenio.

3.3. Plazo de realización de las actividades subvencionables:

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán encargarse de la organización, gestión y desarrollo de los programas deportivos de las secciones de competición de Lagunak indicadas en el punto 1 durante las temporadas deportivas 2025/2026 y 2026/2027..

Se subvencionarán aquellas actividades realizadas y abonadas en los periodos indicados para cada programa en el punto 3.1.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. La presente subvención se **tramita de forma anticipada** quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios 2025, 2026 y 2027.
2. **Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles:**
   a. **Cuantía global convocada:** 368.514,00 €
   b. **Imputación por ejercicio presupuestario:**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPUTACION A CADA PRESUPUESTO ANUAL			
	2025	2026	2027	
02 34102 48901 Subvención programa baloncesto	14.609,00 €	31.022,00 €	16.413,00 €	
03 34103 48901 Subvención programa balonmano	17.130,00 €	31.826,00 €	14.696,00 €	
05 34105 48901 Subvención programa gimnasia rítmica	8.500,00 €	11.500,00 €	3.000,00 €	
06 34106 48901 Subvención programa hockey	6.370,00 €	11.674,00 €	5.304,00 €	
08 34108 48901 Subvención programa natación	3.400,00 €	11.600,00 €	8.200,00 €	
09 34109 48901 Subvención programa patinaje velocidad	300,00 €	13.500,00 €	13.200,00 €	
10 34110 48901 Subvención programa pelota	7.200,00 €	15.635,00 €	8.435,00 €	
12 34112 48901 Subvención programa fútbol	34.000,00 €	57.500,00 €	23.500,00 €	
	91.509,00 €	184.257,00 €	92.748,00 €	**368.514,00 €**

3. **Partida presupuestaria y cuantía individualizada máxima por programa y temporada deportiva siempre que exista crédito disponible:**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	TOTAL SUBVENCIÓN TRES TEMPORADAS	TEMPORADA 25/26			TEMPORADA 26/27		
		TOTAL SUBVENCIÓN POR TEMPORADA	PRESUPUESTO 2025 (1º periodo)	PRESUPUESTO 2026 (2º periodo)	TOTAL SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO 2026 (1º periodo)	PRESUPUESTO 2027 (2º periodo)
02 34102 48901 Subvención programa baloncesto	**62.044,00 €**	31.022,00 €	14.609,00 €	16.413,00 €	31.022,00 €	14.609,00 €	16.413,00 €
03 34103 48901 Subvención programa balonmano	**63.652,00 €**	31.826,00 €	17.130,00 €	14.696,00 €	31.826,00 €	17.130,00 €	14.696,00 €
05 34105 48901 Subvención programa gimnasia rítmica	**23.000,00 €**	11.500,00 €	8.500,00 €	3.000,00 €	11.500,00 €	8.500,00 €	3.000,00 €
06 34106 48901 Subvención programa hockey	**23.348,00 €**	11.674,00 €	6.370,00 €	5.304,00 €	11.674,00 €	6.370,00 €	5.304,00 €
08 34108 48901 Subvención programa natación	**23.200,00 €**	11.600,00 €	3.400,00 €	8.200,00 €	11.600,00 €	3.400,00 €	8.200,00 €
09 34109 48901 Subvención programa patinaje velocidad	**27.000,00 €**	13.500,00 €	300,00 €	13.200,00 €	13.500,00 €	300,00 €	13.200,00 €
10 34110 48901 Subvención programa pelota	**31.270,00 €**	15.635,00 €	7.200,00 €	8.435,00 €	15.635,00 €	7.200,00 €	8.435,00 €
12 34112 48901 Subvención programa fútbol	**115.000,00 €**	57.500,00 €	34.000,00 €	23.500,00 €	57.500,00 €	34.000,00 €	23.500,00 €
	368.514,00 €	184.257,00 €			184.257,00 €		

En cada uno de los deportes, la subvención definitiva se repartirá en dos períodos por temporada deportiva:

- 1º PERIODO: del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2025 por importe de 91.509,00 € y del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2026 por importe de 91.509,00 €, importes que serán imputados al Presupuesto de gastos del ejercicio correspondiente siempre que exista crédito diponible en los presupuestos.
- 2º PERIODO: del 1 de enero a 31 de octubre de 2026 por importe de 92.748,00 € y 1 de enero a 31 de octubre de 2027 por importe de 92.748,00 € , importes que serán imputados al Presupuesto de gastos del ejercicio correspondiente siempre que exista crédito diponible en los presupuestos.

Concedida la ayuda, se dará por aceptada si no hay renuncia expresa de la misma en el plazo de 10 días desde su notificación a la entidad interesada. Las personas solicitantes podrán ser requeridas ante la Comisión para cuantas aclaraciones sean solicitadas por la misma.

D. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en este apartado:

a) Las entidades beneficiarias estarán obligadas a la realización del proyecto en los términos aceptados y a comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que aquélla se produzca. Toda incidencia que suponga modificación o no ejecución del programa inicial de la actividad deberá comunicarse al Servicio Municipal Lagunak -a través de una

instancia- que estará facultada para autorizar cambios en el destino de subvención. Las condiciones técnicas del proyecto serán acordes a las prescripciones técnicas recogidas en el ANEXO 4.

b) No se podrá admitir en la actividad a ninguna persona participante que no haya abonado la cuota correspondiente del Servicio Municipal Lagunak.

c) Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica (textos bilingües, euskera y castellano) de la actividad subvencionada el logo del Servicio Municipal Lagunak que será facilitado por el área de deportes, y a mantener la imagen corporativa en la ropa deportiva del C.D. Lagunak.

d) Presentar la documentación justificativa que aparece en el apartado M, para cada uno de los períodos:

1º período:

- BALONCESTO-BALONMANO-FÚTBOL-GIMNASIA RITMICA- HOCKEY SOBRE PATINES-PELOTA MANO: agosto-diciembre (plazo hasta el día 12 de enero de 2026 y 12 de enero de 2027 respectivamente, primera y segunda temporada).

- NATACIÓN: septiembre-diciembre (plazo hasta el día 12 de enero de 2026 y 12 de enero de 2027 respectivamente, primera y segunda temporada).

- PATINAJE VELOCIDAD: noviembre-diciembre (plazo hasta el día 12 de enero de 2026 y 12 de enero de 2027 respectivamente, primera y segunda temporada).

2º período:

- BALONCESTO-BALONMANO-FÚTBOL-HOCKEY SOBRE PATINES-PELOTA MANO: enero-junio (plazo hasta el día 13 de julio de 2026 y 13 de julio de 2027 respectivamente, primera y segunda temporada).

- GIMNASIA RITMICA: enero-julio (plazo hasta el día 10 de agosto de 2026 y 10 de agosto de 2027 respectivamente, primera y segunda temporada).

- NATACIÓN: enero-agosto (plazo hasta el día 14 de septiembre de 2026 y 14 de septiembre de 2027 respectivamente, primera y segunda temporada).
- PATINAJE VELOCIDAD Enero-octubre (plazo hasta el día 10 de noviembre de 2026 y 10 de noviembre de 2027 respectivamente, primera y segunda temporada).

e) Integrar la perspectiva de género de manera coherente, integral y transversal en todo el proyecto. Se exigirá un uso del lenguaje e imágenes incluyentes y no sexistas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por los diferentes órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas funciones.

E. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Dónde presentar las solicitudes.

En el Registro electrónico del Servicio Municipal Lagunak (disponible a través de la Sede electrónica en la dirección www.lagunak.org).

2. Plazo de presentación de solicitudes:

Se establece un plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Navarra (antes de las 23:59 h. del último día hábil).

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

3.1 Al objeto del desarrollo de la presente convocatoria se divide la misma en 8 programas deportivos, siendo posible presentar solicitud por uno o varios. En este último supuesto, se tendrá que presentar una solicitud por cada uno de los programas a las que se presenta.

Las solicitudes deberán realizarse de forma telemática en el registro electrónico del Servicio Municipal Lagunak (disponible a través de la Sede electrónica en la dirección www.lagunak.org) según lo dispuesto en el artículo 14, de la ley de Procedimiento Administrativo 39/2015 para las personas jurídicas, o aquellas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas.
Si se presenta solicitud presencialmente, en formato papel, u otra vía que no sea la electrónica, el Servicio Municipal Lagunak requerirá a las entidades para que la subsane a través de su presentación electrónica. A

estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

A la instancia general se adjuntarán los diferentes anexos de la presente convocatoria.

En cualquier caso, se deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- CIF/NIF de la entidad solicitante y de la persona representante.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social (Hacienda Foral y Seguridad Social), o declaración responsable, según modelo que se adjunta en el ANEXO 1, en el caso de no estar obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del menor y artículo 8.4 de la Ley del Voluntariado según modelo que se adjunta en el ANEXO 1.
- Documentación correspondiente a lo recogido en el ANEXO 2 y ANEXO 3, pudiéndose no obstante aportar todos aquéllos documentos que se consideren oportunos a efectos de poder aplicar los criterios de valoración que se contienen en el apartado siguiente.

Se concederá a las entidades solicitantes un plazo máximo de 10 días, a partir del día siguiente a la notificación, para presentar aquella documentación omitida o para subsanar el defecto presentado. En el caso de que no lo hubieran hecho, una vez transcurrido este plazo, se tendrá por desistida la petición.

F. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

La valoración técnica de los programas presentados se efectuará teniendo en cuenta los siguientes apartados:

a) PROGRAMA: Se valorará con 40 puntos y los criterios a tener en cuenta serán:

- Desarrollo del programa técnico: atendiendo a aspectos deportivos, formativos, educación en valores … (15 puntos)

- Recursos humanos y materiales. (15 puntos)
- Participación activa de la población en estos programas. (5 puntos)
- Actividades complementarias: campus, torneos …. (5 puntos)

b) ENTIDAD SOLICITANTE: Se valorará con 20 puntos y los criterios a tener en cuanta serán:

- Trayectoria de la Asociación, entidad u organismo (antigüedad, actividad destacada, implicación, participación, colaboración). (10 puntos)
- Número de componentes de la Asociación, entidad u organismo y funciones que desarrollarán en la actividad propuesta. (10 puntos)

c) PRESUPUESTO: Se valorará con 40 puntos y los criterios a tener en cuenta serán:

- Presupuesto ajustado al programa planteado. (20 puntos)
- Nivel de cofinanciación del proyecto: aportaciones de personas usuarias, otras fuentes de financiación (subvenciones, patrocinios...) (20 puntos)

El baremo específico de valoración de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria determina los criterios de prioridad para el otorgamiento de la subvención, que se concederá al proyecto que obtenga la máxima puntuación en cada uno de los programas y de acuerdo a los criterios contemplados en el apartado anterior.

G. ÓRGANO DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Los servicios técnicos de Deporte emitirán informe de valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios contemplados en el apartado F. La Comisión Permanente elevará la correspondiente propuesta de concesión a Junta Rectora, órgano competente para su aprobación, previa fiscalización del gasto por parte de Gerencia.

H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento: Área de Deporte.

2. Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención y su cuantía, y, en su caso, la entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad solicitante de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

La publicación de la resolución de concesión se realizará por los siguientes medios:

- El tablón de anuncios y web del Servicio Municipal Lagunak.
- La sede electrónica del servicio.
- Base de Datos Nacional de Subvenciones (de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

J. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Gastos subvencionables: En esta convocatoria se incluirá la organización y gestión de los programas deportivos de competición de baloncesto, balonmano, gimnasia rítmica, hockey sobre patines, natación, patinaje velocidad, fútbol y pelota mano.

Los gastos subvencionables son aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad para la que solicita la subvención, con exclusión en su caso de los derechos federativos que fueran necesarios para la competición que serán sufragados por el Servicio Municipal Lagunak.

Se considera gasto realizado el efectivamente pagado. No obstante, de manera excepcional, se hará mención expresa de aquellos gastos que no hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, considerándose incluidos dentro del cómputo de gastos realizados y subvencionables, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior en lo referente a objeto y finalidad de la presente convocatoria. Los justificantes de pago de los mismos, deberán presentarse en el plazo máximo de 1 mes desde la notificación de la aprobación de la justificación del correspondiente periodo de cada temporada deportiva.

Gastos subvencionables:

- Coordinación: gastos derivados de la gestión y coordinación.
- Monitores-as/entrenadores-as: los adecuados a las características de cada disciplina deportiva.
- Equipaciones: se subvencionará la indumentaria y oficial de juego de las personas participantes. Se mantendrá la imagen corporativa del C.D. Lagunak.
- Material deportivo: Material necesario para entrenamientos y competición.
- Desplazamientos: Solamente se admitirán los gastos derivados de los desplazamientos realizados en el desarrollo de competiciones de carácter oficial en el ámbito local, regional y nacional. Los principios de economía y eficiencia prevalecerán en los gastos de desplazamientos y serán evaluados con criterios similares a los establecidos por el Instituto Navarro del deporte y la Actividad Física en sus convocatorias de subvenciones, siempre dentro de los límites presupuestarios establecidos.
- Arbitrajes: Se cubrirán los gastos de arbitraje originados por las competiciones de carácter oficial en ámbito local, regional y nacional, salvo en las disciplinas deportivas que son facturados directamente a Lagunak.
- Formación: Cursos de formación deportiva (titulaciones federativas de entrenadores, formación en valores y de protección del menor, primeros auxilios…)
- Otros: otros gastos originados por actividades en el ámbito de la actividad subvencionable y que sean considerados de interés y necesarios por parte de la oficina de deportes de Lagunak.

No se considerarán susceptibles de ayuda:

- Los que no deriven de competiciones oficiales.
- Los gastos no necesarios para ejercer la actividad deportiva.
- Los que a criterio de la comisión evaluadora no sean objeto de la convocatoria.
- Los gastos subvencionados por otras entidades o por otras convocatorias del Ayuntamiento de Barañáin

- El déficit de años anteriores.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables:

Todas las actividades se realizarán en dos periodos por temporada deportiva y que se indican en el apartado B) punto 3.1 de esta convocatoria.

K. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

Las entidades beneficiarias no podrán recibir financiación de otras áreas y programas del Servicio Municipal Lagunak ni del Ayuntamiento de Barañáin para las mismas actividades.

La percepción de la subvención municipal es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entidad o persona.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

L. PAGO:

La cuantía concedida se abonará en dos periodos y en cada uno de ellos se establecerán 2 plazos:

- **1º Periodo:**

Se tratará del periodo correspondiente entre el 1 de agosto (ver punto B.1 y B.3.1 según programa deportivo) y el 31 de diciembre de cada año que comprende este expediente (2025, 2026), y el abono estará sujeto a la existencia de partida presupuestaria en ese ejercicio.

  - Se hará un 1º pago del 80% de la subvención inicial, como pago anticipado, en el momento del inicio del periodo con la adopción de la resolución de concesión correspondiente y siempre que se haya justificado todo lo correspondiente a la temporada deportiva anterior, según el caso.
  - Se hará un 2º pago del 20% restante, una vez cumplimentada la obligación de presentación de la justificación a que se hace referencia en la letra M.

- **<u>2º periodo</u>:**

Se tratará del periodo correspondiente entre el 1 de enero y el 30 de junio (ver punto B.1 y B.3.1 según programa deportivo) de cada año que comprende este expediente (2026, 2027) y el abono estará sujeto a la existencia de partida presupuestaria en ese ejercicio.

  - Se hará un 1º pago del 80% de la subvención definitiva. Este pago se efectuará una vez justificado el 100% del gasto correspondiente al 1º período.
  - Se hará un 2º pago del 20% restante, una vez cumplimentada la obligación de presentación de la justificación a que se hace referencia en la letra M.

Si la justificación presentada es inferior al presupuesto aceptado, la subvención final se reducirá proporcionalmente.

M. JUSTIFICACIÓN:

1.- Modalidad:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la modalidad de "Cuenta justificativa simplificada".

2.- Forma de realizar la justificación:

La justificación de la subvención concedida será presentada conforme a la legislación vigente y según el modelo que se contiene en el Anexo 5 (5.1 y 5.2), en el registro electrónico del Servicio Municipal Lagunak (disponible a través de la Sede electrónica en la dirección <u>www.lagunak.org</u>), acompañada de la siguiente documentación:

A la instancia general disponible se adjuntará "la cuenta justificativa simplificada" que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad realizada:

  - Programa realizado: grupos de trabajo, instalaciones y horarios de entrenamiento de cada grupo, numero de participantes, entrenadores-as/monitores-as de cada grupo, asi como otras actividades complementarias realizadas.

- Evaluación/valoración de la actividad desarrollada.

- Relación de gastos e ingresos generados en la actividad según ANEXO 5.1. (en el 2º periodo) En el apartado de gastos se reflejarán todos los gastos de la temporada completa. Y en el apartado de ingresos se reflejarán todos los ingresos recibidos: subvenciones, patrocinios, cuotas ….

- Justificantes de dichos gastos(facturas, recibís…) y sus correspondientes justificantes de pago según el anexo 5.2.

Si la acción se convierte en lucrativa, la subvención municipal concedida será devuelta en relación al beneficio obtenido.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán, con anterioridad al cobro de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barañáin y con el Servicio Municipal Lagunak.

3.-Plazo de justificación

En la sede electrónica del Servicio Municipal Lagunak:

- 1º PERÍODO

- BALONCESTO-BALONMANO-FÚTBOL-GIMNASIA RITMICA- HOCKEY SOBRE PATINES- PELOTA MANO (agosto-diciembre): **hasta el día 12 de enero incluido de 2026 y hasta el 12 de enero incluido de 2027 respectivamente.**
- NATACIÓN (septiembre-diciembre): **hasta el día 12 de enero incluido de 2026 y 12 de enero incluido de 2027 respectivamente**.
- PATINAJE VELCODAD (noviembre- diciembre): **hasta el día 12 de enero incluido de 2026 y 12 de enero incluido de 2027 respectivamente.**

- 2º PERÍODO

- BALONCESTO-BALONMANO-FÚTBOL- HOCKEY SOBRE PATINES- PELOTA MANO(enero-junio): **hasta el 13 de julio incluido de 2026 y 13 de julio incluido de 2027 respectivamente.**
- GIMNASIA RITMICA (Enero-julio): **hasta el 10 de agosto incluido de 2026 y 10 de agosto incluido de 2027 respectivamente.**

- NATACIÓN (Enero-agosto): **hasta el 14 de septiembre includio de 2026 y 14 de septiembre includio de 2027 respectivamente.**
- PATINAJE VELOCIDAD (Enero-octubre): **hasta el 10 de noviembre incluido de 2026 y 10 de noviembre incluido de 2027 respectivamente.**

Los plazos de justificación serán improrrogables en todos los casos y circunstancias, no admitiéndose ninguna documentación que llegue fuera del mismo.

El Servicio Municipal Lagunak se reserva el derecho a requerir cualquier información complementaria y la posibilidad de inspección y control de las actividades que sean receptoras de subvención. Cualquier infracción de las presentes normas dará lugar a la revocación de la subvención concedida, a la obligación por parte del ente beneficiario de la devolución de las cantidades percibidas, incrementada con los correspondientes intereses de demora legales a contar desde el momento del pago de la subvención, y a la pérdida del derecho a participar en la próxima convocatoria.

Excepcionalmente y previa presentación de instancia de solicitud antes del fin del plazo de justificación, se extenderá este plazo si así lo resuelve la Junta Rectora para aquellos programas que no se hayan podido ejecutar en los plazos previstos por causas justificadas.

N. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en los supuestos previstos en este apartado:

a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este servicio, en los casos en que se hubiese impuesto dicha condición.

h) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

Ñ. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones del Servicio Municipal Lagunak, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

O. RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES.

En lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones del Servicio Municipal Lagunak, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra y, de forma supletoria, la Ley General Presupuestaria.

P. RÉGIMEN DE RECURSOS:

La notificación a las personas interesadas de las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Q. OTRAS CONSIDERACIONES:

PROTECCIÓN DE DATOS

La entidad responsable del tratamiento de los datos personales de solicitantes/beneficiarios es el Servicio Municipal Lagunak.

La finalidad del tratamiento es la gestión de las ayudas y subvenciones conforme a las bases de la convocatoria.

La base legítima es el Art. 6.1. e) del Reglamento (UE) 2016/679 (cumplimiento de una misión realizada en interés público) de acuerdo con la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por esta Ley de Subvenciones y la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se conservarán de acuerdo con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos y Orden Foral 51/2016, de 14 de junio.

Derechos: acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación en los supuestos legalmente previstos.

Más información en la Web www.lagunak.org dpd@sociedad-lagunak.com